



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA  
Calle 3 nro. 8-29 piso 2 telefax 8298200  
[J02prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Código: 196983184002

**AUTO N° 747**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Santander de Quilichao, Cauca, dieciséis (16) de noviembre del dosmil veintitrés (2023).

*Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES  
Demandante: ANA MYRIAM GIRALDO FERNÁNDEZ  
Demandado: RUBÉN DARÍO DUQUE BUENO  
Radicado: 196983184002-2022-00175-00*

Revisado el asunto de referencia y como quiera que se encuentra trabada la litis entre las partes, aunada a la litis de la demanda de reconvenición, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 373 del C.G.P. el Juzgado **DISPONE:**

**1.- FIJAR** como fecha y hora para la AUDIENCIA INICIAL y de ser posible la de instrucción y juzgamiento para el día **LUNES QUINCE (15) de ENERO de 2024**, a partir de las ocho y media de la mañana (8:30 am). En dicha audiencia oral y publica se llevarán a cabo las subetapas enlistadas en la audiencia inicial (conciliación, interrogatorio oficioso a las partes, determinación de hechos, fijación litigio, pruebas y de ser posible la instrucción y juzgamiento, para lo cual las partes concurrirán con toda prueba que pretendan hacer valer. La inasistencia de las partes y sus apoderados sin justificación contrae la aplicación de las consecuencias del numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. **Se Previene** a las partes y sus apoderados dispongan del tiempo necesario y suficiente para realizar los actos procesales conforme lo indica la norma arriba citada.

**2. DECRETAR** conforme al parágrafo del artículo 232 del C.G.P. las siguientes pruebas.

**2.1. DEMANDANTE-**Ana Myriam Giraldo Fernández

\*Documentales: las presentadas con la demanda, a las que se les dará valor probatorio.

- Registro de matrimonio de la pareja N° 03909320
- Registro civil de nacimiento de Ana Myriam Giraldo Fernández
- Registro civil de nacimiento de Rubén Darío Bueno
- Registro civil de hija común de la pareja Dayana Duque Giraldo
- Acta de conciliación en equidad sobre alimentos y otros de menor de 15 de septiembre de 2022.

\*Interrogatorio de parte al demandado RUBEN DARIO DUQUE BUENO y reconvenición a instancias de la parte demandante y reconvenida

ANA MYRIAM GIRALDO FERNANDEZ, el cual se ceñirá a las reglas del artículo 202 y 203 del C.G.P.

*\*Testimoniales:* Decretar para recepcionar el testimonio de: JANETH ALEXANDRA ERAZO GARCIA Y MARIA CECILIA GIRALDO, quienes serán citadas para que concurran a la audiencia y depondrán con respecto a los hechos y de la reconvencción se cita a MARIA EUGENIA GIRALDO FERNANDEZ.

## 2.2 DEMANDADO-Rubén Darío Duque Bueno- Y DE LA RECONVENCION

*\*Documentales* las presentadas con la contestación de la demanda, a las que se les dará valor probatorio.

-Escritura pública 398 del 18 de abril de 2011

-Escritura pública 1062 del 26 de julio de 2013

-Certificado de tradición 132-51299

-Acta de conciliación en equidad sobre alimentos y otros de menor 15/09/2022 (prueba común)

*\*Interrogatorio de parte* a la parte demandante ANA MYRIAM GIRALDO FERNANDEZ y al mismo demandado RUBEN DARIO DUQUE BUENO, a instancia de la parte pasiva, el cual se ceñirá a las reglas del artículo 202 y 203 del C.G.P.

*\* Testimoniales:* Decretar para recepcionar el testimonio de: HEIDY JULIETH HOLGUIN BUENO y CARLOS HUMBERTO BUENO, quienes serán citadas para que concurran a la audiencia y depondrán con respecto a los hechos relacionados.

2.3. *DE OFICIO* Las que sean útiles y necesarias para los fines del proceso (artículo 170 C.G.P) antes de la decisión de mérito.

3.- Comunicar al Ministerio público y defensora de Familia la fecha y hora en la que se realizará esta audiencia, para conocimiento y lo de su cargo.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

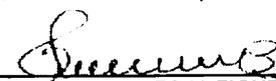
La Jueza,

  
JULIETH KARINA PEÑA VERGARA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y EN LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 141

Hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 AM.

  
ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA  
SECRETARIA